

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 1 de 39
ORGANISMO:	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--------------------------------------------------------------	------------

SUMARIO: Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se realiza la convocatoria de incentivos del Programa 2 «Espacios productivos» de la Línea 1 acogidos a la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

TEXTO:


Mediante la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 53, de 19 de marzo) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía. Posteriormente, se procede a la corrección de errores de dichas bases reguladoras (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre de 2025).

Estas bases reguladoras contemplan los cuatro programas de actuación integral, entre los cuales se incluye el denominado «Programa 2. Espacios productivos».

La disposición adicional primera de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas prevé que los incentivos acogidos a las bases reguladoras se convocarán mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, en lo referente a la línea de incentivos para el desarrollo competitivo de las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (Línea 1). Asimismo, establece que las convocatorias de incentivos podrán delimitar su ámbito funcional mediante los tipos de actuación, empresas o entidades beneficiarias a los que se dirigen de entre los previstos en las referidas bases reguladoras.

De esta manera, la presente convocatoria, se dirige al impulso de espacios productivos atractivos para la localización industrial que se conviertan en palancas de la competitividad empresarial, lo que supone no sólo una gran oportunidad de desarrollo sino también una obligación ineludible. Además, en estos espacios conviven una gran diversidad de actividades empresariales que vienen determinando su denominación como áreas de promoción económica.

Mediante la convocatoria, y a través de su línea de competitividad, se busca incentivar las inversiones para fomentar el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos o los espacios en los que estos se asientan. Los instrumentos de incentivos económicos deben servir al fomento de las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen a su vez la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, alentando el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 1/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 2 de 39
ORGANISMO:	

En relación a las ayudas a la competitividad resulta de aplicación el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Asimismo resulta de aplicación en Andalucía a través del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas y el Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

En uso de las competencias conferidas por el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre y el Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se atribuyen a la Secretaría General de Industria y Minas las competencias en la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial.

RESUELVO

Primero. Convocatoria y régimen aplicable


1. Se convocan los incentivos para el «Programa 2. Espacios productivos», al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, de acuerdo con el ámbito material, territorial y funcional detallado en los resuelve segundo, tercero y cuarto.

2. La línea de incentivos para el desarrollo competitivo de las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (Línea 1), se articula mediante subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la Orden de 13 de marzo de 2025, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación y, asimismo, en el caso de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa, además, será de aplicación, el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cuya aplicación se realizará a través de los siguientes decretos, en función de la línea de incentivos de que se trate:

Según la tipología de los proyectos, serán de aplicación las siguientes disposiciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas:

a) Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 2/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 3 de 39
ORGANISMO:	

b) Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

c) Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, de aplicación para los gastos relativos a la planificación, ingeniería y dirección facultativa asociados a la ejecución de los proyectos encuadrados en las distintas tipologías.

Segundo. Ámbito material de la convocatoria

1. La presente convocatoria se dirige a los conceptos subvencionables que se encuadran en el «Programa 2. Espacios productivos» de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que abarca los tipos de actuaciones que a continuación se relacionan:

Línea de incentivos para el desarrollo competitivo de las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (Línea 1):

L1.2.1. Transición hacia áreas de competitividad industrial y empresarial.

L1.2.2. Desarrollo de espacios para la competitividad a través de la colaboración.

L1.2.3. Infraestructuras para el uso eficaz de los recursos y la protección ambiental.


2. Las actuaciones acogidas a la Línea 1 deberán solicitarse conforme a los formularios de solicitud, que serán aprobados mediante Resolución. Cada solicitud de incentivo incluirá un tipo de actuación de las establecidas en el apartado 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Anexos I y II de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, referidos a los tipos de actuación objeto de los incentivos y su encuadramiento financiero y jurídico, y al catálogo de actuaciones respectivamente, sin que puedan incluirse en una misma solicitud actuaciones encuadradas en distintos objetivos específicos o tecnologías asociadas así como a distintos regímenes de ayudas y ámbitos de intervención de los previstos en el Objetivo Político 2 del Programa de Andalucía FEDER 2021 – 2027.

Tercero. Ámbito territorial y funcional de competitividad de la convocatoria

1. Se declara como ámbito territorial, conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, la presente convocatoria comprende el ámbito funcional de las infraestructuras y actuaciones ubicadas en espacios productivos de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) de la citada disposición adicional y en el apartado 25 del Anexo III de definiciones, ambos de la referida orden.

2. El ámbito territorial y funcional que se define en el apartado anterior se refiere a la ubicación física de las inversiones materiales, así como el lugar donde se desarrollan las actividades y se prestan los correspondientes servicios que conforman los proyectos objeto de los incentivos, y ello con independencia del domicilio social de las personas o entidades beneficiarias.

3. Asimismo, en lo referente a las solicitudes acogidas a la Línea 1, y habida cuenta del carácter competitivo de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 3/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 4 de 39
ORGANISMO:	

convocatoria en lo que a esa línea se refiere, se establece los siguientes ámbitos funcionales de competitividad:

Tipología de acciones	Cuantía (€)
L1.2.1. Transición hacia áreas de competitividad industrial y empresarial (A411CB20J0)	7.500.000
L1.2.2. Desarrollo de espacios para la competitividad a través de la colaboración (A411CB20J0)	150.000
L1.2.3. Infraestructuras para el uso eficaz de los recursos y la protección ambiental (A411CB20J0)	670.000
TOTAL	8.320.000

Cuarto. Personas o entidades beneficiarias de los incentivos

1. Las personas o entidades que podrán solicitar los incentivos acogidos a la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera y en el apartado 4.a).1º de los Cuadro Resumen I y II de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, son los siguientes:

Siempre y cuando tengan consideración pequeña o mediana empresa (pyme), de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- i. Personas jurídicas privadas, personas físicas, con o sin ánimo de lucro, asociaciones y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- ii. Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales o comunidades de propietarios con personalidad jurídica establecidos a tal fin, incluidas las Entidades urbanísticas de conservación, que tengan alguna de las formas jurídicas legalmente válidas para el desarrollo de sus actividades en relación con los espacios productivos.


A los efectos de determinar la condición de pyme, se tendrán en cuenta los efectivos y límites financieros, tanto de la persona o entidad solicitante como de las personas o entidades asociadas y/o vinculadas a la misma, en los términos del Artículo 2 y siguientes del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Por otra parte, también se consideran entidades beneficiarias a:

- i. Entidades locales territoriales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas cuando no ejerzan actividad económica. Esto es, siempre que no pongan bienes o servicios a disposición del mercado a cambio de cualquier contraprestación económica.

Se excluye a aquellas entidades que no tengan la consideración pequeña o mediana empresa (pyme) de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Igualmente, no serán beneficiarias las entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas, en el caso de que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto estén controlados directa o indirectamente por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 4/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 5 de 39
ORGANISMO:	

2. En todo caso, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el apartado 4.a.2º de la Línea 1 de la Orden de 13 de marzo de 2025, y en particular:

Las personas físicas y jurídicas privadas, asociaciones empresariales y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, deberán estar encuadradas en cualquiera de los códigos CNAE 2009 ó 2025, el Anexo III de esta convocatoria.

En el caso de personas físicas, deberán estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para las entidades locales territoriales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas estas deben identificar su condición a través del NIF consignado en la solicitud y estar incluidas en el Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de incentivos de importe superior a 30.000 euros, cuando se trate de las personas físicas y jurídicas públicas o privadas cumplir lo establecido en el apartado 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será de aplicación este requisito para el caso de las entidades locales territoriales.


3. Asimismo, no tendrán la condición de persona o entidad beneficiaria, quienes incurran en alguna de las circunstancias prevista en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 13 de marzo de 2025.

4. Para los proyectos que se encuadren en la Línea 1, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 2019/2088, los promotores de los proyectos objeto de los incentivos deberán garantizar el cumplimiento del principio DNSH en la fase de implementación y, en todo caso, disponer de la documentación sobre el referido cumplimiento en la fase de justificación del incentivo, conforme al Anexo IV-DNSH de esta convocatoria, cuando se hayan establecido condicionantes derivados de la evaluación sustantiva conforme a las orientaciones recogidas en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/normativa-programacion/programacion/programacion-2021-2027/paginas/programacion-2021-2027.html#toc-otros-documentos>

Los proyectos para el caso de actuaciones que consistan en inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años deberá garantizarse en la fase de implementación y, en todo caso, disponer de la documentación sobre el referido cumplimiento en la fase de justificación del incentivo, conforme al Anexo IV-CLIMATE PROOFING de esta convocatoria la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (climate proofing), según la metodología establecida en la “Orientaciones Técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027” recogidas en:

<https://fondoseuropeos.gob.es/es-ES/contactoparticipacion/Documents/Principios%20para%20protecci%C3%B3n%20frente%20cambio%20clim%C3%A1tico%20de%20proyectos%20infraestructuras%20Espa%C3%B1a%2021-27.pdf>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 5/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 6 de 39
ORGANISMO:	

<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Documents/REQUISITOS%20AMBIENTALES/Gu%C3%ADa%20Pr%C3%A1ctica%20para%20el%20Climate%20Proofing%20en%20proyectos%20de%20menos%20de%2010ME2%82%AC.pdf>

En todo caso, los proyectos deberán cumplir las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y generales, derivadas de la evaluación ambiental estratégica del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, de conformidad a la Declaración Ambiental Estratégica emitida y detalladas en el capítulo 9 del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Andalucía FEDER 2021- 2027, publicado en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social).

5. La comprobación de los requisitos se llevará a cabo mediante consultas automatizadas conforme a lo establecido en el apartado Noveno y Décimo de esta convocatoria, así como con la aportación de documentación previo requerimiento mediante el formulario Anexo II en los términos del apartado 15 de la Línea 1 de la Orden de 13 de marzo de 2025.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables de aplicación serán los establecidos en el Catálogo de actuaciones del Anexo II de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, para cada uno de los tipos de actuación establecidos en el resuelve segundo de esta convocatoria.

2. En cualquier caso, los conceptos de inversión y de gasto, serán los previstos en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen I de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

No obstante lo anterior, no serán incentivables los gastos previstos en el punto 3 del apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen I relativos a gastos de personal y administrativos, directos, y gastos de servicios prestados por personal externo.

Sexto. Cuantía de los incentivos.


1. Los porcentajes máximos de incentivo y su cuantía mínima se establecen en el apartado 5 del Cuadro Resumen I y Anexo II del catálogo de actuaciones de la Línea 1 de la Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

2. De conformidad con lo dispuesto el apartado 5.a) del Cuadro Resumen I, el incentivo mínimo a solicitar será de 10.000 euros, para lo cual el importe del presupuesto de la actuación solicitada tendrá que alcanzar, al menos, aquella cuantía a la que corresponda el citado importe mínimo de incentivo.

Séptimo. Aprobación de los formularios de solicitud de incentivos y documentación.

1. Para la Línea 1, se aprobarán los formularios, mediante Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas, en un momento posterior a la publicación de esta convocatoria y en todo caso, antes del 16 de junio de 2026. En la resolución por la que se aprueben los formularios, se establecerá el plazo para presentar las solicitudes de incentivos, que será de tres meses.

Los formularios a los que deberán ajustarse las solicitudes de estos incentivos están integrados por la Anexo I de solicitud, así como el por el Anexo II, de presentación de alegaciones y documentación. El formulario Anexo II, se presentará previo requerimiento, una vez sea publicada la propuesta provisional de beneficiario y suplentes en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 6/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 7 de 39
ORGANISMO:	

su caso, acompañado de la documentación relacionada en el mismo, que incluirá además una memoria del proyecto conforme al modelo del Anexo VI de esta convocatoria. Por su parte, no será necesario aportar ninguna documentación en el momento de la presentación del formulario de solicitud Anexo I.

2. Los formularios se podrán obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

3. En el Anexo I de solicitud se incluirán los criterios de valoración conforme a lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen I. Por su parte, en el formularios Anexo II se incluirá la relación de documentación a presentar conforme al apartado 15 del Cuadro Resumen I

4. Entre los datos a cumplimentar en los formularios se consignarán los correspondientes al domicilio, correo electrónico y teléfono móvil de la entidad o persona solicitante, y ello con objeto poder llevar a efecto las actuaciones de comprobación o seguimiento por parte del órgano concedente en relación con la actuación incentivada, así como cualesquiera otras actuaciones de comunicación, requerimiento, comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las personas y entidades interesadas deberán realizar la solicitud de concesión de los incentivos utilizando los formularios establecidos en el resuelve séptimo, dirigidos a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas, cumplimentándose electrónicamente y presentándose en todo caso a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/areas/industria/promocion-industrial/selector-incentivos.html>


Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 83 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud de incentivo conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Andalucía, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

3. Los plazos de presentación de solicitudes de incentivos serán los siguientes:

El plazo de presentación se iniciará a las 9:00 del día 16 de junio de 2026, una vez por aprobados los formularios mediante la publicación de la correspondiente resolución y permanecerá abierto durante tres meses, computado de fecha a fecha, no siendo admitidas aquellas solicitudes presentadas con fecha posterior a la fecha fin de presentación se solicitudes.

4. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento de concesión de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 7/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 8 de 39
ORGANISMO:	

incentivo, podrán conocer el estado de la tramitación del mismo, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergíayminas/areas/industria/promocion-industrial.html>


Noveno. Consultas electrónicas sustitutivas de documentos

1. Se habilitarán consultas electrónicas que sustituyan a la aportación de documentos por las personas o entidades solicitantes en los términos previstos en los formularios aprobados para esta convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La unidad competente para la instrucción del procedimiento de tramitación de los incentivos realizará, asimismo, las consultas sobre los requisitos y circunstancias previstos en las bases reguladoras cuya información obre en las fuentes de acceso público que se relacionan a continuación, las cuales sustituirán a la acreditación documental de los mismos por parte de las personas y entidades solicitantes:

Consultas Generales

- El Registro Público Concursal del Ministerio de Justicia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con aquellas circunstancias que obren en los mismos relativas a la prohibición de tener la condición de empresa en crisis y a la prohibición de concurrencia de incentivos concedidos para el mismo proyecto y finalidad energética. El resto de los extremos relacionados con dicha prohibición se comprobará a través de las consultas relacionadas en los formularios y, en su caso, mediante la correspondiente acreditación documental.
- El inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el requisito de estar incluido en dicho inventario establecido para las entidades locales territoriales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas.
- El Registro Mercantil donde se encuentren depositadas las cuantas anuales tanto de las personas o entidades solicitantes, como de sus entidades asociadas y/o vinculadas, para determinar la condición de pyme en los términos del Anexo I

3. Las consultas electrónicas tendrán la vigencia prevista en la normativa que sea aplicación en cada caso y, en su defecto, será de seis meses a contar desde que se obtenga el resultado de la consulta. En el caso de las consultas de las fuentes de acceso público, la vigencia será igualmente de seis meses, salvo en el caso del listado de Proveedores de Servicios Energéticos que será de tres meses.
4. En el caso de que no estuviesen habilitados los medios electrónicos necesarios para realizar algunas de las consultas electrónicas previstas en esta convocatoria, la unidad instructora podrá requerir la correspondiente documentación a las personas o entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias de los incentivos o, en su caso, utilizar, en todo o en parte, la información obtenida de otras consultas electrónicas ya habilitadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 8/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 9 de 39
ORGANISMO:	

Décimo. Actuaciones administrativas automatizadas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen I y con el fin de facilitar el proceso de tramitación electrónica de los incentivos, así como la comprobación automática de determinados requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, se establecen las siguientes actuaciones automatizadas que se incorporan a la herramienta de tramitación electrónica de los incentivos:

a) La comprobación de que el código CNAE 2009 ó 2025 correspondiente a la actividad económica de la persona o entidad solicitante se encuentra incluido entre los relacionados en el Anexo III de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 13 de marzo de 2025, no se requiere la comprobación de CNAE de las entidades locales territoriales y las entidades del sector público local dependientes o vinculadas a las mismas cuyas actuaciones se ubiquen en los espacios productivos.

b) La comprobación de la ubicación de la actuación en un espacio productivo de Andalucía mediante la identificación de la dirección de emplazamiento de la actuación a través de un mapa interactivo de Andalucía elaborado por del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con base en las referencias catastrales y/o coordenadas GPS.


Decimoprimer. Formato de los documentos electrónicos

Con carácter general, la documentación electrónica deberá presentarse en formatos abiertos o ampliamente utilizados que aseguren su legibilidad a largo plazo y sean compatibles con los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía, en línea con los principios de interoperabilidad y seguridad. Se evitarán aquellos formatos que puedan contener código ejecutable o representar un riesgo para la integridad de los sistemas. Los documentos, ya sean textuales, estructurados o gráficos, deberán conservar la integridad de la información, permitir su procesamiento automatizado y garantizar una visualización adecuada.

Para la transmisión de información estructurada, podrán requerirse formatos electrónicos normalizados que podrán desarrollarse o modificarse según las exigencias técnicas del procedimiento o la evolución normativa. La plataforma de tramitación electrónica indicará, en cada fase del proceso, los formatos admitidos para cada tipo de documento, asegurando su compatibilidad con los sistemas destinatarios, así como su accesibilidad y conservación. Adicionalmente, se podrán establecer límites máximos de tamaño por archivo individual, conforme a las capacidades de la infraestructura electrónica, con el objetivo de optimizar la transmisión, evitar errores y garantizar la integridad, disponibilidad y posterior consulta de la documentación aportada. En caso de superación del tamaño permitido, la plataforma lo notificará para su adecuación conforme a los requisitos establecidos.

Decimosegundo. Resolución y notificación

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica de la Consejería de la Industria, Energía y Minas, conforme a lo indicado en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del art. 45.1.b) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y como se establece en el artículo 21 de las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019. En todo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 9/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 10 de 39
ORGANISMO:	

caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella, potestativamente, recurso de reposición frente al órgano concedente en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en la dirección electrónica habilitada única.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de incentivo.

Decimotercero. Plazo máximo de ejecución de las actuaciones

Los plazos máximos de ejecución de las actuaciones serán los siguientes:

En el caso de solicitudes por un importe de incentivo inferior a 100.000 euros, el plazo máximo de ejecución será de 12 meses, y en el caso de solicitudes por un importe de incentivo igual o superior a 100.000 euros, el plazo máximo de ejecución será de 18 meses. El plazo de ejecución específico de cada actuación incentivada se establecerá en la correspondiente resolución de concesión en función del tipo de actuación o proyecto incentivado, que no podrán superar los plazos máximos antes señalados, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 21.a.3) del Cuadro Resumen I respecto de las ampliaciones de plazo. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, el período de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 finaliza con fecha 31 de diciembre de 2029.


Decimocuarto. Forma y secuencia de pago de los incentivos

1. Se establece la posibilidad de un pago anticipado del 15 % sin aportación de garantía o del 40 % si se presta garantía otorgada por un banco, Sociedad de Garantía Recíproca u otra entidad financiera que esté establecida en España, o estén cubiertos por una línea de crédito ofrecida como garantía por un organismo público o por el Estado español, conforme a lo dispuesto en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen I constituida a favor de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas. El anticipo será abonado tras dictarse la resolución de concesión, y el resto del importe del incentivo se abonará previa justificación de la inversión en el plazo que se establezca en las correspondientes resoluciones de concesión.

2. La modalidad de justificación de las actuaciones incentivadas será de la siguiente forma:

Se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluirá los costes reales de las actuaciones, , no siendo incentivables los costes indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.c) de los Cuadros Resumen I.

3. Los pagos tras justificación de las inversiones o gastos realizados, podrán efectuarse mediante dos modalidades:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 10/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 11 de 39
ORGANISMO:	

a) Pago 100 % del importe del incentivo, previa justificación de la totalidad de la inversión elegible.

b) Pagos parciales:

i. Primer pago del 50 % del importe del incentivo que no haya sido objeto de anticipo de la inversión elegible, si conforme a la justificación presentada dentro del plazo de ejecución de la actuación y aceptada esta, la misma abarca, al menos, el 50% de la inversión elegible. Para el caso de actuaciones sujetas a la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, las facturas que justifiquen dichos pagos deberán acreditar la ejecución material de la parte correspondiente de la actuación.

ii. Segundo pago del 50 % restante conforme a la justificación presentada dentro del plazo de justificación de la actuación y aceptada esta conforme a lo dispuesto en el apartado 26.f) 1º del Cuadro Resumen.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, el pago de las obligaciones mediante transferencia bancaria se realizará a la cuenta designada por la persona o entidad beneficiaria, que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras en el momento de la ordenación del pago. En el supuesto de que se hubiera dado de baja en el Fichero Central de Personas Acreedoras la cuenta con posterioridad a dicha designación, el pago se realizará a la que conste como cuenta principal en el momento de la ordenación del pago, teniendo este pago carácter liberatorio para el órgano gestor.

Decimoquinto. Partidas presupuestarias y estabilidad presupuestaria.


1. Los incentivos serán financiados con cargo a los siguientes créditos presupuestarios del ejercicio 2026 a 2028, por las cuantías máximas que se especifican a continuación:

Créditos presupuestarios	2026 (€)	2027 (€)	2028 (€)	TOTALES
2100170000 G/73B/76001/00 00A411CB20J0 2026000716	2.030.000	1.714.000	416.000	4.160.000
2100170000 G/73B/77003/00 00A411CB20J0 2024000369	2.030.000	1.714.000	416.000	4.160.000
TOTAL	4.060.000	3.428.000	832.000	8.320.000

La distribución de anualidades del gasto establecida en este apartado responde al momento en el que se prevé reconocer el derecho a la percepción de los fondos por la persona o entidad beneficiaria, bien se produzca tal reconocimiento en el momento en el que se alcance el 50% de la ejecución del proyecto como pago fraccionado, o bien previa presentación de los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Asimismo se consideran la posibilidad de que se produzca en caso de pagos anticipados, tal y como se prevé en el apartado 24 de la Orden de 13 de marzo.

En todo caso, a la vista de la ejecución, si las razones de interés público y la propia ejecución de los proyectos así lo requiera, se procederá al reajuste de las anualidades para adecuarlas a la ejecución real.

2. Los aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 11/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 12 de 39
ORGANISMO:	

concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que establezca la normativa de aplicación.

4. En caso de existir excedente de presupuesto para algún tipo de ámbito funcional de competitividad, dentro de esta convocatoria, este podrá ser aplicado para cubrir parcial o totalmente el referido déficit en cualquier otro ámbito funcional que lo requiera.

5. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Decimosexto. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.


1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quater del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo a la Secretaría General de Industria y Minas para la Línea 1, y a la Agencia Andaluza de la Energía para la Línea 2, a fin de que se confeccione la correspondiente carta de pago, y con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para la realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, dirigida al órgano concedente acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Decimoséptimo. Prevención del fraude

1. Los órganos gestores pondrán en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basadas en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude, encaminadas a disponer de una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos cofinanciados con fondos FEDER en el marco de esta convocatoria, podrá comunicar dichos hechos con arreglo al procedimiento publicado en la página web de la Junta de Andalucía al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/gestion/informacion-antifraude.html>.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 12/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 13 de 39
ORGANISMO:	

A tal efecto se podrán habilitar consultas electrónicas a herramientas de prospección y cruce de datos para verificar determinadas circunstancias conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las disposiciones, planes e instrucciones de aplicación en materia de prevención del fraude. Dichas herramientas se identificarán en el informe automatizado que incorpora el tramitador electrónico de los incentivos y se verificarán de oficio como un control adicional e independiente a la forma en que se acreditan los requisitos y condiciones de concesión y justificación según lo establecido en la normativa de subvenciones y en esta convocatoria.

Los datos consultados a través de las herramientas de prospección y cruce de datos tendrán vigencia de seis meses a contar desde que se obtenga el resultado de la consulta.

2. En relación con la Línea 2, el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses profesionales prevista en el apartado 22.b).3º.10 del Cuadro Resumen II se incorpora como Anexo VII a la presente resolución.


Decimoctavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Serán los indicados en el apartado 13 de la Línea 1 de la Orden de 13 de marzo de 2025

Decimonoveno. Eficacia de la resolución de convocatoria

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación de esta y su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE INDUSTRIA Y MINAS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 13/39	

ANEXO II y III


CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 14 de 39
ORGANISMO:	

ANEXO III

LINEA 1.

Relación de CNAE 2009/2025 incluidos en el ámbito de aplicación de la convocatoria.

CNAE 2009	TÍTULO_CNAE2009	CNAE 2025	TÍTULO_CNAE2025
41.10	Promoción inmobiliaria	68.12	Promoción inmobiliaria
41.22	Construcción de edificios no residenciales Construcción de edificios no residenciales	41.02 43.99	Construcción de edificios no residenciales Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
42	Ingeniería civil	42 43 68	Ingeniería civil Actividades de construcción especializada Actividades inmobiliarias
43	Actividades de construcción especializada	42 43 81	Ingeniería civil Actividades de construcción especializada Servicios a edificios y actividades de jardinería
68.31	Agentes de la propiedad inmobiliaria	68.31	Servicios de intermediación para actividades inmobiliarias
68.32	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	68.32	Otras actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
82.11	Servicios administrativos combinados	68.20 82.10	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia Actividades administrativas y auxiliares de oficina
84.11	Actividades generales de la Administración Pública	84.11	Actividades generales de la administración pública
82.99	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.	82.99	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
94.99	Otras actividades asociativas n.c.o.p.	94.99	Otras actividades asociativas n.c.o.p.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 14/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 15 de 39
ORGANISMO:	

CNAE2009	TÍTULO_CNAE2009	CNAE2025	TÍTULO_CNAE2025
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	E	SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN
F	Construcción	F	CONSTRUCCIÓN
F	Construcción	M	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
L	Actividades inmobiliarias	M	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	F	CONSTRUCCIÓN
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	M	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

17/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmMWWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5

PÁG. 15/39



ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 16 de 39
ORGANISMO:	

ANEXO IV-CLIMATE PROOFING.

Para proyectos de infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años

Conforme a la Comunicación de la Comisión "Orientaciones técnicas sobre la protección climática de las infraestructuras en el periodo 2021-2027" tanto para el pilar de mitigación como para el de adaptación al cambio climático.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021XC0916\(03\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021XC0916(03))


Las inversiones que deben realizar el proceso de análisis del climate proofing son aquellas que implican, en general, la construcción, renovación importante o ampliación de activos materiales con una vida útil de al menos 5 años.

Es decir, si el proyecto implica crear o mejorar estructuras o instalaciones que estarán en uso durante varios años. Por ejemplo, obras como la construcción o ampliación de un edificio, la construcción de parques solares o la mejora de una red de distribución, son proyectos típicos de infraestructura porque implican activos materiales duraderos que requieren inversión y mantenimiento a largo plazo.

Los tipos de actuaciones que no se consideran infraestructura y, que, por tanto, no requieren realizar el proceso de análisis del climate proofing, son aquellas inversiones, que, aunque importantes para el logro de los objetivos estratégicos de los programas, no implican la construcción, rehabilitación ni ampliación de activos físicos.

Realizada la evaluación mediante las herramientas disponibles (HEDIVA ó JASPERS), estas generarán un informe con los datos proporcionados para la evaluación, que deberá presentarse junto con el resto de documentación previo requerimiento a través del Anexo II de formulario.

NOTA: La Herramienta HEDIVA, está prevista para proyectos con una inversión inferior a 10 millones de euros. En caso de superar dicho importe, deberá utilizar la Herramienta JASPERS. En este caso, una vez realizada la evaluación, la Herramienta JASPERS generará unos informes que deberán aportarse en sustitución del informe que se propone como modelo en esta convocatoria y que responde al informe generado por HEDIVA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 16/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 17 de 39
ORGANISMO:	

MODELO DE INFORME PARA JUSTIFICAR EL ANÁLISIS DE LA PROTECCION FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO EN INFRAESTRUCTURAS CUYO PRESUPUESTO SEA INFERIOR A 10 MILLONES DE EUROS. (HEDIVA)

Dirigido a las infraestructuras cofinanciadas por FEDER para el análisis de la protección frente al cambio climático siguiendo la *Guía práctica para el climate proofing en proyectos de menos de 10 millones de euros (Guía práctica, en adelante)* y utilicen la herramienta HEDIVA.

Podrá obtener más **información para el uso de las herramientas** en los siguiente enlace:

<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/RequisitosAmbientales.aspx>.

ANÁLISIS DEL CLIMATE PROOFING O PRUEBA CLIMÁTICA

A continuación, se recoge el análisis del Climate Proofing que incluye el Pilar de Mitigación y el Pilar de Adaptación.

En caso de tratarse de una operación con distintas infraestructuras, esta Parte II deberá repetirse tantas veces como infraestructuras se incluyan en la operación.

1. INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

1.1. Denominación de la infraestructura para la que se realiza el análisis del climate proofing

--

1.2. Coste de la infraestructura

Coste total elegible de la infraestructura sin incluir el IVA cuando este no sea elegible (con IVA incluido si este es elegible) inferior a 10 millones de euros, utilizar herramienta HEDIVA.

Coste total elegible de la infraestructura sin incluir el IVA cuando este no sea elegible (con IVA incluido si este es elegible) superior a 10 millones de euros, utilizar herramienta JASPER.


1.3. Infraestructuras derivadas de planes de adaptación al cambio climático o estudios de riesgo

Se recuerda que aquellas infraestructuras derivadas de planes de adaptación al cambio climático, o aquellas que puedan ser consideradas como parte de estos, no necesitarán realizar el análisis de protección al cambio climático, dado que ya deben contar con un estudio previo de riesgos climáticos actuales y futuros. En estos casos se marcará a continuación Sí y se incluirá una breve justificación, no siendo necesario continuar con el análisis.

No

Sí

Justificación en caso afirmativo, indicando el apartado del plan de adaptación o estudio de riesgo en el que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 17/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 18 de 39
ORGANISMO:	

recoge

2. PILAR DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

2.1. Tipo de sector al que pertenece la infraestructura

Se identificará, en el desplegable, el sector al que pertenece la infraestructura, de entre los recogidos en el apartado 4.1 de la Guía práctica.

Elija un elemento.

En caso de no pertenecer a ninguno de los sectores anteriores y haber seleccionado Otros, indicar el tipo de infraestructura y señalar a qué sector de los definidos en la Guía práctica se ha asimilado para hacer el análisis del climate proofing.

2.2. Fase 1: Comprobación previa

Este apartado se cumplimentará trasladando la información de la Tabla 1 (apartado 4.1) de la Guía práctica, en la que se define, en función del tipo de infraestructura, si es necesario o no realizar un análisis de la Huella de Carbono.


En aquellos casos en que no sea necesario llevar a cabo el análisis de la Huella de Carbono, se dará por finalizado el proceso del análisis del pilar de Mitigación.

Tipo de infraestructura	Requisito de evaluación de la huella de carbono

2.3. Fase 2: Análisis detallado

En caso de haber determinado en la Fase 1 la necesidad de realizar un cálculo de la Huella de Carbono:

2.3.1. Cálculo de la Huella de carbono

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 18/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 19 de 39
ORGANISMO:	

Se indicará el nivel de emisiones GEI absolutas y relativas, se proporcionará información sobre la forma de cálculo y se comparará con el umbral de 20.000 toneladas equivalentes de CO₂/año (positivas o negativas). Si el cálculo es inferior a esta cifra, se podrá dar por finalizado el análisis del Pilar de mitigación.

2.3.2. Monetización de las emisiones GEI

Solo será necesario cumplimentar este apartado cuando el cálculo anterior haya resultado que las emisiones GEI absolutas o relativas superan el umbral de las 20.000 toneladas equivalentes de CO₂/año (positivas o negativas).

Se describirá la metodología para la monetización de las emisiones GEI:

Se recogerá el resultado:

2.3.3. Compatibilidad del proyecto con los objetivos generales de reducción de emisiones de GEI para 2030 y 2050 para España

Solo será necesario cumplimentar este apartado cuando el cálculo anterior haya resultado que las emisiones GEI absolutas o relativas superan el umbral de las 20.000 toneladas equivalentes de CO₂/año (positivas o negativas).

Se justificará cómo contribuye el proyecto a los objetivos de reducción de emisiones de GEI para 2030 y 2050 definidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC, 2023-2030).

En el caso de los proyectos con una vida útil prevista más allá de 2050, describir la compatibilidad con la explotación, el mantenimiento y el eventual desmantelamiento en circunstancias de neutralidad climática.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 19/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 20 de 39
ORGANISMO:	

3. PILAR DE ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

3.1. Clúster al que pertenece la infraestructura

Identificar, en el desplegable, el clúster al que pertenece la infraestructura, de los definidos en el Anexo 1 de la Guía práctica.

Elija un elemento.

En caso de no pertenecer a alguno de los clústeres anteriores y haber seleccionado Otros, indicar a qué clúster de los definidos en la Guía práctica se ha asimilado para hacer el análisis del climate proofing.

3.2. Evaluación de vulnerabilidad

En este apartado, se aportará la información de vulnerabilidad obtenida de la herramienta HEDIVA, adjuntando como Anexo 1 el informe que genera la propia herramienta y en este apartado se cumplimentará la siguiente tabla

Peligro climático	Vulnerabilidad baja	Vulnerabilidad media	Vulnerabilidad alta
Variabilidad temperatura (Tmax extrema)			
Precipitaciones fuertes (Pmax 24h)			
Olas de calor			
Inundación Costera			
Inundación Fluvial			
Sequía			
Incendios forestales			
Deslizamientos de tierra			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 20/39



ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 21 de 39
ORGANISMO:	

En el caso de que todos los peligros climáticos tengan vulnerabilidad baja, se dará por finalizado el proceso del análisis del pilar de Adaptación.


3.3. Medidas de adaptación

Para los peligros climáticos con vulnerabilidad alta o media será necesario aplicar medidas de adaptación. La herramienta HEDIVA propone una serie indicativa y no exhaustiva de medidas que pueden utilizarse como referencia, y que se adjuntará como Anexo 2 de este documento.

Corresponde al beneficiario/promotor de la infraestructura decidir qué medidas de adaptación aplicará, en función de las características de la misma.

Dentro de cada peligro climático con vulnerabilidad alta o media, se relacionarán todas las medidas que se aplicarán, indicando para una de ellas: el documento técnico de la infraestructura en el que se encuentre definida la medida implementada o a implementar, señalando el apartado concreto, y la fecha de implementación en el caso de medidas ya ejecutadas o el calendario previsto de ejecución en caso contrario. Además, en el caso en que se opte por incluir alguna medida no propuesta por la herramienta, se justificará de forma muy breve.

Peligro climático	Medida de adaptación (indicar en qué documento /apartado está recogida)	Fecha de implementación (si la medida ya se ha ejecutado) o calendario previsto (si está pendiente de implementar)	Justificación (en caso de que la medida no figure en la lista proporcionada por HEDIVA)
...			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 21/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 22 de 39
ORGANISMO:	

ANEXO IV-DNSH.
Fase de implementación

Podrá obtener más información para el uso de las herramientas en el siguiente enlace
<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/RequisitosAmbientales.aspx>

(Deberá entregar este documento firmado con el resto de documentación previo requerimiento, mediante el Anexo II de formulario)

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (ARTÍCULO 9.4 DEL REGLAMENTO UE 2021/1060, Y ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO UE 2020/852) – DNSH.	
Número de expediente:	
Título del proyecto:	
Empresa:	
N.I.F.:	
D./D^a	con N.I.F actuando en calidad de

De acuerdo con lo establecido en el documento “Evaluación de conformidad con el principio “no causar un perjuicio significativo” (DNSH). Programa Andalucía FEDER 2021-2027”, el proyecto identificado al subtipo de acción B.4 del Objetivo Específico 1.3.

Así pues, el proyecto identificado para el que usted solicita financiación con fondos del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, ha sido evaluado de conformidad con este principio, obteniéndose como resultado una **evaluación sustantiva** de los objetivos ambientales y según los condicionantes medioambientales que se detallan en la tabla que se muestra a continuación. Debiendo, por tanto, cumplir con los condicionantes ambientales que se detallan en la misma.

Por ello, para cada condicionante medioambiental, recogido en la tabla, deberá indicar, en la presente declaración si “**APLICA**” o “**NO APLICA**” al proyecto. En caso de APLICARLE, deberá indicar los documentos justificativos que acreditan el cumplimiento de dicho condicionante medioambiental de entre los propuestos en la columna derecha de la tabla siguiente: OBJETIVOS, CONDICIONANTES Y DOCUMENTOS

Respectos a los documentos justificativos, en la presente declaración sólo tiene que identificar qué documentos son los necesarios. Dichos documentos los deberá entregar tras ejecutar el proyecto, cuando justifique su ejecución y las condiciones de la ayuda, antes del pago de la misma.

Por otra parte, si ha seleccionado “NO APLICA”, en alguno de los condicionantes medioambientales de la tabla, deberá justificar el porqué del NO APLICA, según modelo de MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 22/39	

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 1 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A ENTREGAR EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Debe marcar una o varias opciones
<p>OM 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos <i>¿Se espera que la actividad del sea perjudicial para:</i></p> <p>i) el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o</p> <p>ii) el buen estado ecológico de las aguas marinas?</p>	<p>OM 3.1 Etiqueta Europea</p> <p>Cuando se instalen equipos de consumo de agua (lavabos, duchas, WC, etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.</p> <p>OM 3.2 Directivas Marco del Agua</p> <p>Los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>	<p><input type="checkbox"/> Fichas técnicas de los productos/equipos,</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del final de la obra en el que haga referencia expresa y literal al cumplimiento del texto del condicionante</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos probatorios: Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)</p> <p>En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada:</p> <p><input type="checkbox"/> Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU, AAUS o CA, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU, AAUS o CA)</p> <p>En proyectos NO sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada:</p> <p><input type="checkbox"/> Concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o,</p>
	<p>Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>	<p>Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

17/04/2026

VERIFICACIÓN


Pk2jmMWWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5

PÁG. 23/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
 Secretaría General Técnica
ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:		Página 2 de 39
ORGANISMO:		

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A ENTREGAR EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Debe marcar una o varias opciones
		<input type="checkbox"/> Concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua o para realizar actuaciones en dominio público marítimo-terrestre o, <input type="checkbox"/> Autorización para el vertido en el dominio público marítimo-terrestre o en el dominio público hidráulico <input type="checkbox"/> Informe favorable de compatibilidad con la correspondiente Estrategia Marina, para las actuaciones incluidas en el Anexo I del Real Decreto 79/2019 <input type="checkbox"/> Informe favorable de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca correspondiente <input type="checkbox"/> Calificación ambiental o Calificación ambiental – Declaración Responsable de los efectos ambientales <input type="checkbox"/> Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 24/39	

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 3 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A ENTREGAR EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Debe marcar una o varias opciones
	OM. 3.5 Tratamiento de Aguas Residuales Se potenciará el ciclo natural del agua y se favorecerá la llegada de las aguas residuales a las estaciones depuradoras (EDAR) con menor contaminación, facilitando su tratamiento y, de esta forma, mejorando la calidad de los vertidos. Por tanto, según el artículo 12 apartado 1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 de taxonomía, la medida contribuye sustancialmente al uso sostenible de los recursos hídricos y marinos.	<p>Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>	<p>En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada:</p> <p><input type="checkbox"/> Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU, AAUS o CA, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU, AAUS o CA</p> <p><input type="checkbox"/> Analíticas de aguas tratadas y de lodos.</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutivos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)</p>
OM4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos <i>¿Se espera que la actividad del proyecto</i> <i>(1) dé lugar a un aumento</i>	OM.4.1 Residuos de construcción y demolición En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la	<p>Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/> Estudio de gestión de residuos.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identificación para el traslado de residuos conforme al RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de final de la obra en el que haga referencia expresa y literal al cumplimiento del texto del condicionante</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

17/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmMWWFW4K3MRMQD5LEEB745C6VA5

PÁG. 25/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 4 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A ENTREGAR EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Debe marcar una o varias opciones
<p>significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>i) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?</p>	<p>Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>		<p><input type="checkbox"/> Certificados acreditativos de la gestión de residuos con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo De Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)</p>
<p>OM5. Prevención y el control de la contaminación</p> <p><i>¿Se espera que la actividad del proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i></p>	<p>OM.5.1 Medidas para reducir el ruido, polvo y emisiones</p> <p>Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>	<p>Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/> Certificado del final de obra en el que haga referencia expresa y literal al cumplimiento del texto del condicionante</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización administrativa (Ley 37/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera).</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de Vigilancia Ambiental.</p> <p><input type="checkbox"/> Informes de seguimiento ambiental.</p> <p><input type="checkbox"/> Cláusulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativos a la contaminación atmosférica.</p> <p><input type="checkbox"/> Registros de control y seguimiento.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN




FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWFW4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 26/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
 Secretaría General Técnica
ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:		Página 5 de 39
ORGANISMO:		

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A ENTREGAR EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Debe marcar una o varias opciones
	<p>OM.5.2 Sustancias Tóxicas Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutivos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)</p> <p><input type="checkbox"/> Clausulas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativas a sustancias tóxicas, de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutivos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)</p>
	<p>Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 27/39	

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 6 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A ENTREGAR EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Debe marcar una o varias opciones
<p>OM6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas <i>¿Se espera que la actividad del proyecto</i></p> <p>(i) <i>vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas;</i></p> <p>j) <i>o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i></p>	<p>OM.6.1 EIA y Legislación en materia de Naturaleza</p> <p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</p>	<p align="center">Aplica <input type="checkbox"/></p> <p align="center">No aplica <input type="checkbox"/></p>	<p>En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada;</p> <p><input type="checkbox"/> Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU, AAUS o CA, y/o</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU, AAUS o CA</p> <p>En proyectos no sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <p>En caso de actuaciones en espacios protegidos (incluidos Red Natura 2000):</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de No afectación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable (en caso de actuaciones que no suponga una incidencia territorial y sean necesarias para la gestión del espacio).</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo en caso muy excepcionales, que deberá explicar muy bien, podrá usar documentos sustitutivos de los anteriores. Para ello deberá utilizar el modelo de la MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 28/39

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 1 de 39
ORGANISMO:	

MEMORIA ACREDITATIVA DE LA NO APLICACIÓN A LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO (DNSH)

Sólo en el casos excepcionales a justificar por el beneficiario


Que, de acuerdo con la definición recogida en el documento *“Orientaciones para el cumplimiento del principio «No Causar Perjuicio Significativo» (DNSH) sobre el Medio Ambiente. Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Fase de Implementación”*, para los condicionantes aplicables a los objetivos medioambientales que requieren una evaluación sustantiva para el tipo de actuación en la que se encuadra el proyecto que se pretende financiar con fondos Andalucía FEDER 2021-2027, conforme a lo establecido en el documento *“Evaluación de conformidad con el principio “no causar un perjuicio significativo” (DNSH). Programa Andalucía FEDER 2021-2027”*, y atendiendo a las características particulares del proyecto, los siguientes condicionantes no serán de aplicación al mismo por los siguientes motivos:

(REPETIR TANTAS VECES COMO CONDICIONANTES SOBRE LOS QUE SE JUSTIFIQUE LA NO APLICACIÓN)

Denominación del condicionante:

Justificación de no sujeción:

Por todo lo expuesto no sería necesario acreditar el cumplimiento de los condicionantes anteriores en fase de justificación del proyecto, quedando atendido el cumplimiento del principio DNSH exigido en el actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027 en lo referido a los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 29/39	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 2 de 39
ORGANISMO:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE VALIDEZ DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)


Sólo en el casos excepcionales a justificar por el beneficiario

Que, para justificar los siguientes condicionantes que son de aplicación al proyecto que se pretende financiar con fondos Andalucía FEDER 2021-2027, este Beneficiario considera aportar otro(s) Documento Justificativo no incluido de forma específica en las ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH) SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027 Fase Implementación versión 1.0 Fecha: febrero 2025 el/los cual(es) se describe(n) en la siguiente tabla:

CONDICIONANTE (OM.X.X Título del Condicionante)	Documento Justificativo definido por el Beneficiario		
	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elaboración

Que la aportación del/de los documentos acreditativo/s del cumplimiento del/de los condicionante/s sustantivo/s indicado/s se justifica de la siguiente forma:

(INCLUIR BREVE JUSTIFICACIÓN DE justificación.....)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 30/39	


CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
 Secretaría General Técnica
ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 1 de 39
ORGANISMO:	

INDICACIONES SOBRE DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONANTE.
 La documentación deberá presentarse en la fase de justificación del expediente.

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL 3.1. ETIQUETA EUROPEA

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	OM.3.1 Etiqueta Europea	Cuando se instalen equipos de consumo de agua (lavabos, duchas, WC, etc), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.	Fichas técnicas de los productos/equipos. Certificado del final de la obra en el que haga referencia expresa y literal al cumplimiento del texto del condicionante..	Fabricante / Jefe/a de compras, Director/a de Obra.	Desde el momento de la licitación. Final de la ejecución de las obras.
			Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 31/39	

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 2 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL 3.2 DIRECTIVAS MARCO DEL AGUA

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	OM3.2 Directivas Marco del Agua	Los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.	<p>En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada;</p> <p>1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o</p> <p>(Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya Declaración de Impacto Ambiental se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, con que se incumpliría a su vez del objetivo 3 del principio DNSH.)</p> <p>2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)), y/o,</p> <p>3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)).</p>	Promotor/a o beneficiario/a.	Previo a la autorización del proyecto.
			En proyectos no sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada:	1.1 Organismo de Cuenca (para cuencas hidrográficas intercomunitarias). Consejería competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía (para cuencas hidrográficas intracomunitarias).	Previo a la autorización del proyecto.
			1.1 Disponer de:	Director/a de obra.	Fin de la obra.
			1.1 Concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico cuando sean exigibles de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; o, 1.2 Concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua o para realizar actuaciones en dominio público marítimo-terrestre cuando sean exigibles, de		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN




FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 32/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 3 de 39
ORGANISMO:	

			<p>acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; o,</p> <p>1.3 Autorización para el vertido en el dominio público marítimo-terrestre o en el dominio público hidráulico cuando sean respectivamente exigibles de acuerdo al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía; o,</p> <p>1.4 Disponer de Informe favorable de compatibilidad con la correspondiente Estrategia Marina, para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019 que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las Estrategias Marinas (definidas en la Directiva 2008/56/CE, Directiva Marco sobre la Estrategia Marina); o,</p> <p>1.5- Informe favorable de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca correspondiente.</p> <p>(Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya autorización o concesión se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, que tendrán que someterse a una evaluación de conformidad con el DNSH a nivel operación.)</p> <p>Y/o,</p> <p>2. Calificación ambiental o Calificación ambiental – Declaración Responsable de los efectos ambientales.</p>	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)
			<p>1.2 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de la Costa y el Mar)</p> <p>1.3 Dirección General competente en materia de vertidos (de la Consejería competente en materia de agua de la Junta de Andalucía).</p> <p>1.4 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MITECO).</p> <p>1.5 Órgano competente de la Demarcación Hidrográfica a la que corresponde el Plan Hidrológico afectado.</p> <p>2. Ayuntamiento.</p>	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)

<p>17/04/2026</p>		
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	<p>PÁG. 33/39</p>

Se puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 4 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL 3.5. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	OM.3.5 Tratamiento de Aguas Residuales	Se potenciará el ciclo natural del agua y se favorecerá la llegada de las aguas residuales a las estaciones depuradoras (EDAR) con menor contaminación, facilitando su tratamiento y, de esta forma, mejorando la calidad de los vertidos. Por tanto, según el artículo 12 apartado 1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 de taxonomía, la medida contribuye sustancialmente al uso sostenible de los recursos hídricos y marinos.	En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada: 1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o (Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya Declaración de Impacto Ambiental se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, que tendrán que someterse a una evaluación de conformidad con el DNSH a nivel operativo.) 2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)), y/o, 3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)).	Promotor/a o beneficiario/a. Director/a de obra.	Previo a la autorización del proyecto. Fin de la obra.
			Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Director/a de la Obra.	Finalización de puesta en marcha de la EDAR.
			Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWWFW4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 34/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica
ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:

Página 5 de 39

ORGANISMO:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL 4.1. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM4. Transición hacia una economía circular	OM.4.1 Residuos de construcción y demolición	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	<p>Documento de identificación para el traslado de residuos conforme al RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.</p> <p>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.</p> <p>Estudio de gestión de residuos.</p>	<p>Poseedor de los residuos (como constructor/a de la obra/contratista adjudicatario/a o promotor/a).</p> <p>Autor/a del proyecto.</p> <p>Gestor de residuos/ Operador del traslado.</p> <p>Director/a de la obra.</p> <p>Gestores de destino de los residuos.</p>	<p>Previo al comienzo de ejecución en la fase de redacción del proyecto.</p> <p>Al inicio de la ejecución.</p> <p>Antes de iniciar el traslado.</p> <p>Final de la ejecución de las obras.</p> <p>Fase de obra.</p>
			Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



17/04/2026

PÁG. 35/39

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

VERIFICACIÓN


Pk2jmMWWFW4K3MRMQD5LEEB745C6VA5

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
 Secretaría General Técnica
ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 6 de 39
ORGANISMO:	

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL 5.1. MEDIDAS PARA REDUCIR EL RUIDO, POLVO Y EMISIONES

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM5. Prevención y control de la contaminación	OM.5.1 Medidas para reducir el ruido, polvo y emisiones	Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	Programa de Vigilancia Ambiental.	Redactor/a del proyecto.	Fase del proyecto.
			Informes de seguimiento ambiental.	Promotor/a o contratista.	Final de la obra y fase de explotación.
			Cláusulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativos a la contaminación atmosférica.	Promotor/a.	Licitación (PPT).
			Registros de control y seguimiento.	Director/a de la Obra.	Durante la obra (registros).
			Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)
			Certificado del final de obra en el que haga referencia expresa y literal al cumplimiento del texto del condicionante..	Director/a de la Obra.	Final de las obras.
			Autorización administrativa (Ley 37/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera).	Órgano competente.	Previo al inicio de la actividad o a la ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFWF4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 36/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica
ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:

Página 7 de 39

ORGANISMO:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL 5.2. SUSTANCIAS TÓXICAS

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM5: Prevención y control de la contaminación	OM.5.2 Sustancias Tóxicas	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	Clausulas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativas a sustancias tóxicas, de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	Promotor/a. Empresa contratista.	Fase de licitación. Fase de obra.
			Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Otro/s (a definir por el Beneficiario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

17/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmMWWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5

PÁG. 37/39

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:

Página 8 de 39

ORGANISMO:

CONDICIONANTE MEDIOAMBIENTAL 6.1. EIA Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE NATURALEZA

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título del/los documento/s que justifica/n el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM6: Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	OM.6.1 EIA y legislación en materia de Naturaleza	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tras puesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada: 1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o, (Como excepción, esta acreditación no aplica en el caso de proyectos en cuya Evaluación de Impacto Ambiental se ha seguido el procedimiento excepcional regulado en el artículo 46.5 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad, para los que se reconoce que si causarán un perjuicio a la integridad de algún espacio de la Red Natura 2000, y, por lo tanto, en esos casos se incumpliría el objetivo 6 del principio DNSH). 2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el Instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)), y/o, AAU, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)). 3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el Instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)).	Promotor/a o beneficiario/a. Director/a de obra.	Previo a la autorización del proyecto. Fin de la obra.
			En proyectos no sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental: En caso de actuaciones en espacios protegidos (incluidos Red Natura 2000): - Certificado de No afectación. - Declaración responsable (en caso de actuaciones que no suponga una incidencia territorial y sean necesarias para la gestión del espacio). Otro/s (a definir por el Beneficiario)	Órgano ambiental competente. Promotor/a u Órgano gestor. Otros	Previo al comienzo de la ejecución del proyecto. Otros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



17/04/2026

PÁG. 38/39

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

VERIFICACIÓN

Pk2jmMWWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Página 9 de 39
ORGANISMO:	

ANEXO VI

**Contenido mínimo de la Memoria del proyecto. Línea 1
(modelo de memoria)**

Desarrollar cada uno de los aspectos que se detallan:

1. Descripción del proyecto

1.1. Objetivos.

1.2. Necesidad y explicación del proyecto en el contexto y evolución de la empresa.

1.3. Encuadramiento del proyecto a realizar con la tipología de actuación solicitada, indicando al menos la finalidad y objetivo perseguido por las inversiones a realizar.

1.4. Productos o servicios.

1.5. Comparación con otros en el mercado.

1.6. Descripción sucinta del proceso técnico de obtención de los productos o de las fórmulas de prestación de los servicios.

1.7. Otras consideraciones que se estimen necesarias.


1.8. Relación de los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

2. Presupuesto desglosado de las inversiones o gastos previstas, encuadrándolas en los conceptos y gastos subvencionables contenidos en el formulario I de solicitud. Para cada inversión o gasto se debe indicar su relación indubitada con el proyecto objeto del incentivo.

3. Para las tipología de actuaciones L.1.2.1 y L.1.2.2, deberá incluirse el beneficio de explotación de la inversión esperado. El importe del incentivo no deberá exceder de la diferencia entre los costes incentivables y el beneficio de explotación. El beneficio de explotación se deducirá de los costes incentivables ex ante, sobre la base de previsiones realistas.

4. Calendario previsto para la ejecución de las inversiones y gastos, incluyendo la fecha estimada de inicio y la fecha para la finalización de la ejecución y justificación del proyecto, así como los hitos principales, entre los que se deben hacer referencia a las estimaciones de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para el proyecto. El plazo máximo de justificación será de tres meses a contar desde la fecha fin de ejecución.

5. Justificación de los parámetros utilizados y acciones a desarrollar para el cumplimiento de los criterios de valoración asignados al proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWFw4K3MRMQD5LEEB745C6VA5	PÁG. 39/39	